República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

(31 576) 10 NOV. 2015

"Por la cual se autoriza a un Distribuidor mayorista de quemadores industriales".

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Decreto 1073 de 2015 y 0381 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1° y 8° de la Ley 39 de 1987 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución de petróleo y sus derivados", la distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público y el Gobierno tiene la facultad para determinar las normas sobre calidad, medida y control de los combustibles y las sanciones a que haya lugar para los distribuidores que no la observen.

Que el Decreto 0381 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía", establece que compete a la Dirección de Hidrocarburos aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el Decreto 1073 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 define: DISTRIBUIDOR MAYORISTA: "Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83, y siguientes del presente Decreto". PLANTA DE ABASTECIMIENTO: Son las instalaciones físicas, construidas y operadas en tierra, necesarias para almacenar, manejar y despachar al por mayor combustibles líquidos derivados del petróleo a la(s) planta(s) de otro(s) distribuidor(es) mayorista(s), a distribuidores minoristas o al gran consumidor.

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a un distribuidor mayorista de quemadores industriales".

Que el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.1.2.2.3.83 del Decreto 1073 de 2015, señala que las plantas de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo que se construyan para distribuir exclusivamente combustibles para quemadores industriales, quedan exceptuadas del cumplimiento del volumen señalado en el numeral 6° del presente artículo.

Que mediante los Radicados Minminas 2015015434 del 6 de marzo de 2015 y 2015016210 del 10 de marzo de 2015, la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. solicitó ampliación de la Resolución 124571 del 10 de octubre de 2010, por medio de la cual se les autorizó para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos a través de la planta de abastecimiento de propiedad de la sociedad Comercializadora Internacional Petróleos y derivados S.A. –Petroder.

Que en razón a lo anterior, con oficio Radicado Minminas 2015018797 del 20 de marzo de 2015, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, efectuó requerimientos sobre planos y memorias. En respuesta a lo anterior, C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. presentó con radicados Minminas 2015041559 del 22 de junio de 2015 y 2015048638 del 17 de julio de 2015, los planos y memorias para aprobación.

Que a través del Radicado Minminas 2015049903 del 24 de julio de 2015, se otorgó aprobación de los planos y memorias para la modificación de la planta consistente en la adecuación de los Tanques 4 y 5 , para el almacenamiento de fuel oil como proyecto de ampliación para el manejo de quemadores industriales, en la planta.

Que por medio del oficio Radicado Minminas 2015059669 del 1 de septiembre de 2015, de anexan:

- Copia de los estatutos sociales, estados financieros y composición accionaria de la empresa.

- Permiso y resolución No. 0386 del 18 de abril de 2007 donde se acoge un Plan de Manejo ambiental y la certificación de Cesión de derechos y obligaciones de la mencionada resolución dado por Cortolima a EXPORTECNICAS S.A.S.

Que mediante comunicación radicado Minminas 2015065560 del 21 de septiembre de 2015, C.I. EXPORTECNICAS S.A.S, adjunta adicionalmente:

- Certificado de Tradición y Libertad del predio donde se ubica la planta, con Matricula Inmobiliaria No. 357-50979, donde se acredita a C.I. EXPORTECNICAS S.A.S. como propietario del mismo.

Que a través del oficio radicado Minminas 2015076415 del 29 de octubre de 2015, C.I. EXPORTECNICAS S.A.S, presentó la siguiente documentación:

- Certificado de Conformidad CC-DW-09/0417-I- 2015, en el cual se certifica el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía y se incluyen la totalidad de los tanques de

almacenamiento de la instalación, con vigencia hasta el 26 de octubre de 2020.

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0334052-7, emitida por Suramericana donde se incluyen las cláusulas del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto de 1073 de 2015.

- Resolución 2670 del 5 de octubre de 2015 por medio de la cual se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones del Plan de Manejo otorgado mediante la resolución Cortolima No 0386 del 18 de abril de 2007 a favor de C.I. EXPORTECNICAS S.A.S.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la sociedad C. I. EXPORTECNICAS S.A.S., identificada con el NIT 900267095-0, para que ejerza la actividad de Distribuidor Mayorista de quemadores industriales, a través de la planta de Flandes, ubicada en el Kilómetro 3 Vía Espinal Flandes, en el municipio de Flandes, departamento del Tolima.

Parágrafo: A través de dicha planta de abastecimiento la sociedad C.I. EXPORTECNICAS S.A.S., podrá almacenar crudos de menos de 14°API, Fuel oil (Combustoleo) y distribuir crudo de menos de 14°API y sus mezclas, Fuel oil (Combustoleo) e IFO's.

Artículo 2°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 10° de 1961.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C, a los 0 NOV 2015

CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Roger Ricardo Rivera
Revisó: Héctor Emilio Moreno Bonilla
Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NUMERO 124371 DE

(12 OCT. 2010)

- Por la cual se autoriza a una sociedad para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API -

EL DIRECTOR HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 070 de 2001, 3683 de 2003 y 139 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Minminas No. 124049 de marzo 10 de 2008, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía autorizó a la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, identificada con el NIT. 900.177.082-9, para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API, a través de la planta de abastecimiento de su propiedad ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal-Flandes, Departamento del Tolima.

Que a través de la Resolución Minminas No. 124326 de junio 18 de 2010, la Dirección de Hidrocarburos, tomó nota de la terminación del contrato de arrendamiento de la planta de abastecimiento de propiedad PETRODER S.A, y la sociedad C.I. MINERALS AND PETROLEUM COLOMBIA S.A, y autorizó a PETRODER S.A, para reanudar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14°API.

Que mediante el oficio radicado Minminas No. 2010048582 de septiembre 21 de 2010, el Sr. Raúl Oviedo González, obrando como Representante Legal de la sociedad C.I. EXPORTECNICAS LTDA., solicitó a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía la autorización para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API, a través de la planta de abastecimiento de propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, y ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal- Flandes, Departamento del Tolima.

Que para el efecto, se anexó copia de los siguientes documentos:

124511

RESOLUCION No. DE 12 OCT. 2010 Hoja No

- Por la cual se autoriza a una sociedad para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API -

- Contrato de arrendamiento suscrito entre las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, propietaria de la planta de abastecimiento, y C.I. EXPORTECNICAS LTDA, como arrendataria de la misma.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual constituida conforme a los montos establecidos en el Decreto 4299 de 2005.
- Certificados de existencia y representación legal de las sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, y C.I. EXPORTECNICAS LTDA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la sociedad C.I. EXPORTECNICAS LTDA, identificada con el NIT. 900.267.095-0, para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API, a través de la planta de abastecimiento de propiedad de la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, y ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal- Flandes, Departamento del Tolima.

PARÁGRAFO 1. La presente autorización es válida mientras el contrato de arrendamiento suscrito con COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, a través de la planta de abastecimiento ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal- Flandes, Departamento del Tolima, se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 2. La sociedad C.I. EXPORTECNICAS LTDA, deberá obtener a su costo y únicamente de FESA S.A, con autorización previa de ECOPETROL S.A, las guías que le resulten necesarias, con todas las características de seguridad e información señaladas en el Artículo 28 del Decreto 4299 de 2005, y a su vez, deberán actuar con máxima diligencia en su cuidado, suministro y custodia para eliminar el riesgo que le sean hurtadas.

ARTÍCULO 2°. La sociedad C.I. EXPORTECNICAS LTDA, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los decretos 283 de 1990, 3683 de 2003 y 139 de 2005, y la Resolución 124049 de marzo 10 de 2008, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3°. Mientras el contrato de arrendamiento a través de la planta de abastecimiento ubicada en el Kilómetro 3 vía Espinal- Flandes, Departamento del Tolima, se encuentre vigente, la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PETROLEOS Y DERIVADOS S.A, PETRODER S.A, deberá abstenerse de desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API.

(1) POLIZA = (anular). CI EXPORTECNICAS

- Por la cual se autoriza a una sociedad para desarrollar la actividad mayorista relacionada con el almacenamiento, manejo y distribución de crudos con gravedad API igual o inferior a 14 °API -

ARTÍCULO 4°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.
12 OCT. 2010

JULIO CÉSAR VERA DIAZ
Director de Hidrocarburos

Hemb/